

RV: RESPUESTA REQUERIMIENTO PREVIO LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA SOCIEDAD CORVESALUD S.A.S.

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/05/2022 15:27

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
RJLP

De: Diana Lucia Mesa Mendez <DianaM@cienogroup.com>

Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 3:25 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: javevga@gmail.com <javevga@gmail.com>; c.g.lawyers.enterprise@gmail.com <c.g.lawyers.enterprise@gmail.com>; Alejandro Diagama <notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>; Rocio Rocha Cantor <snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co>; Procesos Judiciales - Oficina Juridica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>; MARIA DEL PILAR HERRERA MARTINEZ <notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co>; gerencia@medicalfly.com.co <gerencia@medicalfly.com.co>; gerencia@medicalfly.com.co <gerencia@medicalfly.com.co>; miocardiosas@gmail.com <miocardiosas@gmail.com>; miocardiosas@gmail.com <miocardiosas@gmail.com>; ojuridica@hospitaldesanjose.org.co <ojuridica@hospitaldesanjose.org.co>; ojuridica@hospitaldesanjose.org.co <ojuridica@hospitaldesanjose.org.co>; notificaciones.legales@hospitalinfantildesanjose.org.co <notificaciones.legales@hospitalinfantildesanjose.org.co>; notificaciones.legales@hospitalinfantildesanjose.org.co <notificaciones.legales@hospitalinfantildesanjose.org.co>; KATHERYN MARIN <katherynm@cmps.com.co>; info@miips.com.co <info@miips.com.co>; info@miips.com.co <info@miips.com.co>; gerencia@procardiohcc.com <gerencia@procardiohcc.com>; gerencia@procardiohcc.com <gerencia@procardiohcc.com>; juridica@clinicageneralelnorte.com <juridica@clinicageneralelnorte.com>; juridica@clinicageneralelnorte.com <juridica@clinicageneralelnorte.com>; notificacionesjudiciales@prestnewco.com <notificacionesjudiciales@prestnewco.com>; notificacionesjudiciales@prestnewco.com <notificacionesjudiciales@prestnewco.com>; notificacionesjudiciales@prestmed.com <notificacionesjudiciales@prestmed.com>; notificacionesjudiciales@prestmed.com <notificacionesjudiciales@prestmed.com>; sandra moreno

<notificacionesjudiciales@medimas.com.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@esimed.com.co>

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO PREVIO LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA SOCIEDAD CORVESALUD S.A.S.

Señores

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:

**RESPUESTA REQUERIMIENTO PREVIO LLAMAMIENTO EN
GARANTÍA A LA SOCIEDAD CORVESALUD S.A.S.**

PROCESO:

REPARACION DIRECTA

RADICADO:

110013343061 2021 00316 00

DEMANDANTE:

JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO

DIANA LUCIA MESA MENDEZ, identificada con C.C. No. 52.375.272 de Bogota D.C, abogada en ejercicio portadora de la T.P. N° 223.894 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada especial de **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.** persona jurídica identificada con Nit. 900.178.724-3, dentro de la oportunidad procesal me permito dar respuesta al requerimiento previo al **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la sociedad **CORVESALUD S.A.S.**, sociedad identificada con Nit. No. 830.007.229-2 con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá D.C. y representada legalmente por EDGAR EDUARDO PINTO HERNÁNDEZ o quien haga sus veces, a fin de que se conceda el mismo.

La presente contestación se efectúa teniendo en cuenta las herramientas tecnológicas habilitadas por el Gobierno Nacional por la declaratoria de emergencia sanitaria a causa del Covid 19 y con fundamento en el Decreto 806 de 2020.

La suscrita recibirá notificaciones en la misma dirección precitada y a los correos electrónicos: notificajudiciales@medplus.com.co y dianam@cienogroup.com

Del señor Juez,

DIANA LUCIA MESA MÉNDEZ

C.C. N° .52.375.272 de Bogotá D.C.

T.P. N° 223.894 del C.S.J.

Celular: 3142843721

Señores

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: RESPUESTA REQUERIMIENTO PREVIO LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
A LA SOCIEDAD CORVESALUD S.A.S.
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 110013343061 2021 00316 00
DEMANDANTE: JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO

DIANA LUCIA MESA MENDEZ, identificada con C.C. No. 52.375.272 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la T.P. N° 223.894 del C.S.J, actuando en calidad de apoderada especial de **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.** persona jurídica identificada con Nit. 900.178.724-3, dentro de la oportunidad procesal me permito dar respuesta al requerimiento del 17 de mayo de 2022, previo al **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la sociedad **CORVESALUD S.A.S.**, sociedad identificada con Nit. No. 830.007.229-2 con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá D.C. y representada legalmente por EDGAR EDUARDO PINTO HERNÁNDEZ o quien haga sus veces, a fin de que se conceda el mismo.

I. OPORTUNIDAD

Esta contestación al requerimiento realizado por el Despacho mediante providencia del 17 de mayo de 2022 se presenta en los términos dados. Mi representada recibió la notificación de la providencia mediante mensaje de datos el pasado 18 de mayo hogaño, así las cosas, el término de 10 días para contestar comenzaron a contar a partir del 19 de mayo y va hasta el 2 del mes de junio de la presente anualidad.

II. REQUERIMIENTO

Mediante providencia del 17 de mayo de 2022, el despacho requiere que se remita él "...documento de composición accionaria de la sociedad Prestmed S.A.S. en la que se reflejen con claridad el porcentaje de participación de cada sociedad que la conforma".

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Honorable Despacho Judicial, es pertinente informarle que MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. suscribió con CORVESALUD S.A.S. contrato de compraventa de la totalidad de acciones de las cuales era titular MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. en la sociedad PRESTMED S.A.S. las cuales representaban el 16.67% de su capital social, que, dentro de las obligaciones contenidas en el contrato de compraventa de acciones referido, CORVESALUD S.A.S. se subroga todos los derechos y obligaciones litigiosas de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. que se causen o llegaren a causar en contra de mi representada, con ocasión de la calidad de tuvo como accionista de la sociedad PRESTMED S.A.S., manteniendo indemne a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. tal como se evidencia en la cláusula 5.3. del referido contrato, el cual se adjuntó con la contestación de la presente demanda y solicitud del llamamiento en garantía a CORVESALUD S.A.S.,

Conforme a lo anterior, mi representada al no ser accionista de PRESTMED S.A.S desde el 2020, no cuenta con la información requerida, pues la misma hace parte de los libros de la sociedad PRESTMED

S.A.S sujetos a registro mercantil ¹, no obstante, me permito adjuntar certificación de la composición accionaria de la sociedad Prestmed S.A.S, de fecha 12 de junio de 2020, pues se desconoce la modalidad o negociación que realizó CORVESALUD S.A.S referente a la totalidad de acciones adquiridas a mi representada las cuales representaban el 16.67% de su capital social de PRESTMED S.A.S con la sociedad Corporación Nuestra Ips accionista del 100% de las acciones de PRESTMED S.A.S, conforme a la certificación de composición accionaria de esa fecha.

Conforme a lo anterior, se da cumplimiento a su solicitud y se realizan las siguientes:

III. PETICIÓN

1. Admitir el llamamiento en garantía instaurado por la demandada MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. contra CORVESALUD S.A.S.
2. Declárese que existe un deber de subrogación de **CORVESALUD S.A.S.** a favor de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., de las obligaciones litigiosas de mi representada en la presente demanda laboral, donde fue vinculada en la condición de accionista de PRESTMED S.A.S., en virtud del contrato de compraventa de acciones celebrado entre MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. y CORVESALUD S.A.S.
3. En consecuencia, solicito ordenar a **CORVESALUD S.A.S.** a pagar y/o reembolsar a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. todas las sumas de dinero que esta última se vea condenada a cancelar a los demandantes en la presente demanda laboral, como resultado de una eventual sentencia judicial en su contra, así como las costas, agencias en derecho y demás gastos que se causen en el desarrollo del presente proceso.

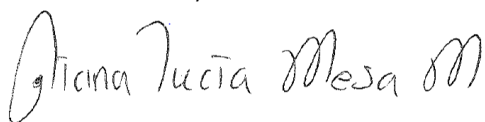
IV. ANEXOS

1. Certificación del 12 de junio de 2020, de la sociedad PRESTMED S.A.S.

V. NOTIFICACIONES

1. A la llamada en garantía **CORVESALUD S.A.S.** en la avenida carrera 45 No. 108 – 27 torre 3 piso 15 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico contabilidad@corvesalud.com.co
2. Al suscrito y a mi representada en la Carrera 14 No. 93B-15 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico notificajudiciales@medplus.com.co

Del señor Juez,



DIANA LUCIA MESA MENDEZ

C.C. N° .52.375.272 de Bogotá D.C.

T.P. N° 223.894 del C.S.J.

Celular: 3142843721

¹ Artículos 28 numeral 7, y 195 y del Código de Comercio

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----- 3.064

TRES MIL SESENTA Y CUATRO -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE DICIEMBRE -----
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -----

OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO: 1100100030

ACTO: PODER ESPECIAL -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

DE: MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. ----- NIT. 900.178.724-3

A: DIANA LUCIA MESA MENDEZ ----- C.C. No. 52.375.272

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada **LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., CUYO NOTARIO ENCARGADO** es **JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO**, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció, **CAMILO EDUARDO SANTAMARIA SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.902.366 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Presidente Ejecutivo Suplente de **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.**, identificada con NIT 900.178.724-3, sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública cuatro mil trescientos ochenta y cinco (4385) de fecha dos (2) de octubre de dos mil siete (2007) de la Notaria Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el dieciséis (16) de octubre de dos mil siete (2007) bajo el número 01164833 del libro IX, se escindió la sociedad CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. (Beneficiaria) está última se constituyó bajo la denominación comercial CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA SA. sigla CAFESALUD MP., por escritura pública número mil quinientos sesenta y ocho (1568) de fecha veinte (20) de Septiembre de dos mil doce (2012) de la Notaría Sesenta y Cinco (65) de Bogotá D.C., inscrita el quince (15) de enero de dos mil trece (2013) bajo el número 01697801 del libro IX, la sociedad cambio su

276

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO001824775

PC035114204

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO
Notario Treinta de Bogotá D.C. (E)

12-01-21 PO001824775
16-12-21 PC035114204

THOMAS GREG & SONS
K&N-MANRAC
THOMAS GREG & SONS

nombre de CAFESALUD MEDICINA PREPGADA S.A. sigla CAFESALUD MP por el de: MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se adjunta para su protocolización, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, manifiesto que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada **DIANA LUCIA MESA MENDEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.375.272 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 223.894 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para ejercer la representación judicial con las siguiente facultades: -----

1.) *Ejerza la representación judicial de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. como demandante o demandado, accionante o accionado o coadyuvante en cualquier petición, actuación o proceso, diligencia, acción de tutela, incidente de desacato, nulidad o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 77 y subsiguientes del código de general;* -----

2.) *Ejerza la representación de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial y audiencias de pacto de cumplimiento ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa, con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. o se inicien en su contra, para que en ellas proponga o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., hasta por un monto de CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, para tal efecto, cuenta con las facultades de recibir, desistir, transigir, en caso de que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a ese monto, requerirá aprobación escrita del representante legal de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.* -----

3.) *Ejercer la representación judicial y extrajudicial de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de orden nacional, departamental o municipal, en cualquier petición, actuación, notificación, investigaciones, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que, en*



materia de vía gubernativa, procedan contra todo acto administrativo. -----

4.) El apoderado queda expresamente facultado para asistir en calidad de parte y representar legalmente a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. en las audiencias de conciliación a las que hacen referencia el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2001, y las demás donde se contemple esta audiencia, poder que se confiere para actuar ante los diferentes Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio, Notarías, Procuradurías, Contralorías y demás autoridades habilitadas para tal fin, por lo tanto, está facultada para conciliar en nombre de la sociedad. -----

5.) Asistir y actuar en nombre de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., en las diligencias a las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documentos, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas las actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiere la asistencia del representante legal o sus suplentes de la sociedad. -----

6.) Actúe como Apoderado Judicial de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., en toda la actuación judicial de la acción de tutela con la expresa facultad de presentar contestación a la acción de tutela de la referencia, impugnar la decisión de primera instancia, solicitar revisión ante la Corte Constitucional y actuar en dicha instancia, interponer recursos, incidentes de nulidad, tramitar y responder incidentes de desacato. -----

7.) En general goza de todas las facultades inherentes al ejercicio de la representación legal judicial, presentar pruebas, controvertirlas, tacharlas, recibir, desistir, transigir, conciliar, otorgar poder, sustituir, reasumir y todas aquellas contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso. -----

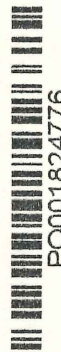
****HASTA AQUÍ LA MINUTA****

SE PROTOCOLIZA: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante de la sociedad poderdante(s) y el (la) (los) apoderado (s). -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los(la)(el) otorgante(s): -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos (ella)(el) deben obedecer a la verdad.
- 2.- Que son(es) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este



PO001824776



PC035114203

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO
Notario Treinta de Bogotá D.C. (E)

12-01-21 PO001824776
16-12-21 PC035114203

THOMAS GREG & SONS
6009254NJE

THOMAS GREG & SONS

instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los(la)(el) otorgante(s): que no se expresó en este documento. -----

4. Advertido(a)s del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los(la)(el) otorgante(s) insistió(eron) en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la (el) Notaria(o). -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El(a) otorgante(s), expresamente declara(n) que **NO** autoriza(n) la divulgación, ni comercialización, publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen y/o fotografía tomada en la notaría, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado solicite por escrito, conforme a la Ley. -----

Los(la)(el) otorgante(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

LEÍDO el presente instrumento por los(la)(el) compareciente(s), y advertido(a)(s) del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la (el) suscrita(o) Notaria(o), quién en esta forma lo autoriza. -----

* * * * *

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

PO001824775 - PO001824776 - PO001824580 -----

DERECHOS NOTARIALES.....\$ 62.700.00

IVA (ARTÍCULO 4°. DECRETO 397 DE 1984):.....\$ 32.205.00

RECAUDO SUPERNOTARIADO.....\$ 6.800.00

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO.....\$ 6.800.00

RESOLUCIÓN 0536 DEL 22/01/2021, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 0545 DEL 25/01/2021.

República de Colombia



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----- 3.064
TRES MIL SESENTA Y CUATRO -----

DE FECHA: TREINTA (30) DE DICIEMBRE -----
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -----

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL OTORGANTE



Biometría
7956460

CAMILO EDUARDO SANTAMARIA SANCHEZ

C.C. N° 80.902.366

EXPEDIDA EN *Bogotá D.C.*

Presidente Ejecutivo Suplente de **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.** NIT
900.178.724-3

TELEFONO: 5938111 E-MAIL: *Camilo.abogado.santamaria@gmail.com*

DIRECCION: *Cs. 14 N° 93B-15*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *GSN*

ES PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: (DECRETO 1674 DE 2016) SI () NO (X). EN CASO AFIRMATIVO, POR
FAVOR INDIQUE EL CARGO, LA FECHA DE VINCULACION Y LA FECHA DE DESVINCULACION:

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO

NOTARIO TREINTA (30) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Autorizado mediante Resolución No. 12456, del 20/12/2021 Superintendencia de Notariado y Registro

RADICO: MAM015

DIGITO: PS

RAD: 3189-2021

TOMO FIRMA: PAS

REVISO: NC



JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO
Notario Treinta de Bogotá D.C. (E)

12-01-21 PO001824580
16-12-21 PC035114202

THOMAS GREG & SONS.
2FRONTMATH
THOMAS GREG & SONS.

Notaría Treinta del Círculo de Bogotá,

6

Esta hoja corresponde a la fiel y **SEGUNDA (2a)** copia de la escritura Pública número **3064** de fecha **30 de diciembre del año 2021** tomada de su original la que expido y autorizo en 11 hojas útiles con Destino **AL INTERESADO.-**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970 y en armonía con la resolución 11978 del 11 diciembre de 2012.-

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO. -

Dada en Bogotá. D.C., a los **07 días** del mes de **enero del año 2022**


JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO
NOTARIO TREINTA (30) DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.
Sigla: MEDPLUS
Nit: 900.178.724-3 Administración : Bogota Grandes Contribuyentes
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01747085
Fecha de matrícula: 16 de octubre de 2007
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 14 # 93 B - 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificajudiciales@medplus.com.co
Teléfono comercial 1: 5938111
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 14 # 93 B - 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificajudiciales@medplus.com.co
Teléfono para notificación 1: 5938111
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20**

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0004385 del 2 de octubre de 2007 de Notaría 28 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2007, con el No. 01164833 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA S A SIGLA CAFESALUD MP.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4385 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2007, inscrita el 16 de octubre de 2007 bajo el número 1164833 del libro IX, la escisión de la sociedad CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. Y la sociedad de la referencia (Beneficiaria) esta última se constituye.

Por Escritura Pública No. 1568 del 20 de septiembre de 2012 de Notaría 65 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2013, con el No. 01697801 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA S A SIGLA CAFESALUD MP a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de agosto de 2059.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20**

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá como objeto principal: 1. La realización de todas las actividades tendientes a la implantación y manejo de sistemas y planes, bajo la forma de prepago, para que personas naturales o jurídicas dedicadas profesionalmente a ello lleven a cabo la prestación de asistencia médica y odontológica, en todas las áreas de la salud humana, cobijando los servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta externa general y especializada, en medicina diagnóstica y terapéutica, hospitalización, urgencias, cirugía, exámenes diagnósticos y odontología, servicios de ambulancia prepagada, en beneficio de las personas nacionales o extranjeras que contraten la utilización de los programas que la sociedad ofrezca. La sociedad también podrá efectuar la prestación directa de los servicios atrás enunciados, en el país o en el exterior. 2. La prestación directa, a través de establecimientos propios o mediante la contratación de terceros o de una red adscrita, en el país o en el exterior, de servicios médicos, quirúrgicos, generales y especializados, servicios odontológicos y de ambulancias, en todas las áreas de la salud humana, a personas nacionales o extranjeras, cobijando los servicios de promoción de la salud y prevención e a enfermedad, consulta externa general y especializada, en medicina diagnóstica y terapéutica, hospitalización, urgencias, cirugía y exámenes diagnósticos, en beneficio de las personas que contraten los planes y servicios que la sociedad ofrezca. 3. La realización, directamente o mediante alianzas o convenios celebrados con terceros, de programas y proyectos de investigación, promoción, desarrollo, difusión, capacitación y formación en temas afines a su objeto social. En desarrollo de su objeto, la sociedad está facultada para: A) Invertir su capital y reservas con arreglo a las normas legales; B) Suscribir, enajenar o adquirir acciones, cuotas o partes de interés en sociedades; C) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, rurales o urbanos, así como hacer construcciones sobre ellos, administrarlos, enajenarlos y gravarlos a cualquier título, pudiendo por tanto usufructuar, limitar, dar en arrendamiento o tomar en arrendamiento tales bienes; D) Tomar dinero en préstamo y otorgar créditos, observando los requerimientos de ley, para lo cual podrá dar o recibir garantías reales o personales; E) Adquirir o hacer toda clase de instalaciones relacionadas con su objeto social; F) Abrir en todo el territorio nacional centros médicos y centros odontológicos, consultorios, clínicas, centros de diagnóstico, centros radiológicos y laboratorios y, en general, cualquier establecimiento destinado a la prestación de servicios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20**

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

salud; G) Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar o negociar toda clase de títulos valores; H) Abrir y manejar cuentas bancarias, de ahorros, depósitos a término y, en general, establecer operaciones con entidades crediticias; I) Fusionarse con otras sociedades que tengan fines análogos o constituir filiales en el país o en el exterior; J) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros; K) Celebrar y ejecutar en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, actos, contratos y operaciones comerciales; L) Prestar asesoría en relación con actividades propias de su objeto; M) Comercializar y distribuir insumos médicos y medicamentos; N) Prestar servicios de asesoría para el montaje de programas de salud ocupacional y/o prestar directamente los servicios que requieran estos programas; O) Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; P) Hacerse miembro y/o participar de consorcios, uniones temporales o sociedades con objeto único, con el fin de celebrar contratos con entidades estatales, o suscribir promesas de constitución de empresa una vez se haya adjudicado el contrato, pudiendo realizar todas las actividades tendientes a participar en procesos de contratación con el estado colombiano o cualquier otro estado; Q) Realizar en general todos aquellos actos y operaciones que se relacionen con el objeto social; R) Actuar como operador de libranzas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1527 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, y demás normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan. Lo previsto en este literal estará circunscrito únicamente al fin de recibir pagos de contratos de medicina prepagada en sus diferentes modalidades, a través de autorizaciones de descuento de nómina y/o libranza derivados; y, S) Realizar todas aquellas operaciones que, dentro de los límites propios de su naturaleza y actividad, contribuyan al desarrollo de su objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$7.000.000.000,00
No. de acciones	: 7.000.000.000,00
Valor nominal	: \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20**

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$6.410.059.321,00
No. de acciones : 6.410.059.321,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$6.410.059.321,00
No. de acciones : 6.410.059.321,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente Ejecutivo con un suplente, quienes serán sus representantes legales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la razón social. B) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. C) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. D) Controlar a los empleados y trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo de los negocios de la sociedad y removerlos libremente, cuando su nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. E) Ejecutar todos los actos y contratos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto social, sin perjuicio de obtener primero autorización de la Junta Directiva para la ejecución de aquellos contratos que requieren dicha formalidad de acuerdo con los estatutos. F) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de las que se recomiendan para su adopción. G) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. H) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20**

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. I) Mantener a la Junta Directiva informada de todos los negocios de la sociedad. J) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. K) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad. L) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. M) Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la Asamblea General o la Junta Directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo. N) Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias o la suscripción de compromisos, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. O) Adoptar las medidas necesarias y convenientes para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. P) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas por la ley y por estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

Parágrafo: Límites a las facultades del representante legal. En cumplimiento de sus funciones el presidente ejecutivo podrá celebrar, en un sólo acto o en actos sucesivos entre las mismas partes, dentro de un período de treinta (30) Días comunes, o entre diferentes partes pero con el mismo objeto, actos y contratos hasta por la suma de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). No existirá esta limitación tratándose de la celebración de actos, contratos, presentación de ofertas o propuestas, y todos los demás requeridos para la celebración o perfeccionamiento de contratos, acuerdos o convenios, cuando se relacionen con la prestación de servicios de medicina prepagada. La reforma de estatutos y la nueva redacción de los artículos señalados, fue aprobada por unanimidad por la Asamblea de Accionistas. Aprobado el texto de la reforma de estatutos que quedó transcrita, la Asamblea de Accionistas autorizó al representante legal para adelantar todas las gestiones requeridas para obtener la aprobación por parte de la superintendencia nacional de salud y posterior inscripción en el registro mercantil para que surta efectos ante terceros.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20**

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 88 del 16 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2018 con el No. 02307153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Botero Duran Jesus	C.C. No. 000000079736493
Ejecutivo	Hernando	

Por Acta No. 110 del 20 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740542 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Camilo Eduardo	C.C. No. 000000080902366
Ejecutivo	Santamaria Sanchez	
Suplente		

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Barrero Fandiño Jaime	C.C. No. 000000079161555
	Eduardo	
Segundo Renglon	Ocaña Poveda Cesar	C.C. No. 000000011186215
	Roberto	
Tercer Renglon	Hernando Alberto	C.C. No. 000000008675616
	Cifuentes Lobelo	
Cuarto Renglon	Jose Leopoldo Link	C.C. No. 000000019196584
	Belchener	
Quinto Renglon	Ribero Trujillo Juan	C.C. No. 000000019373929
	Fernando	

SUPLENTES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20**

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	Gonzalo Adolfo Lancheros Gomez	C.C. No. 000000079161339
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 39 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2020 con el No. 02578241 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Barrero Fandiño Jaime Eduardo	C.C. No. 000000079161555
Tercer Renglon	Hernando Alberto Cifuentes Lobelo	C.C. No. 000000008675616

SUPLENTEs

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 40 del 26 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2020 con el No. 02641701 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jose Leopoldo Link	C.C. No. 000000019196584

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20**

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Belchener**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gonzalo Adolfo Lancheros Gomez	C.C. No. 000000079161339

Por Acta No. 42 del 15 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2021 con el No. 02664499 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Ocaña Poveda Cesar Roberto	C.C. No. 000000011186215
Quinto Renglon	Ribero Trujillo Juan Fernando	C.C. No. 000000019373929

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 33 del 3 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2017 con el No. 02266288 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Por Documento Privado del 21 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2021 con el No. 02746134 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Yeimy Martinez Mendez	C.C. No. 000000052296117

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20**

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal

T.P. No. 106656-t

Por Documento Privado No. 193 del 3 de agosto de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2021 con el No. 02734523 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Bruce Roger Angel	C.C. No. 000000080142504
Suplente	Vargas	T.P. No. 277090-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2014, inscrita el 02 de mayo de 2014 bajo el No. 00027847 del libro V, compareció Andrés Felipe Rocha Laverde identificado con cédula de ciudadanía No. 79.622.434 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jose Darío Trigos Huertas identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.846 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 145.175 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.: 1.) Ejercer la representación judicial de CAFESALUD MP- S.A. Como demandante o demandado, dentro de todo tipo de procesos que cursen ante las autoridades Judiciales, Arbitrales y Administrativas de Colombia. Como apoderado judicial de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., el apoderado queda ampliamente facultado para actuar como tal en todo tipo de proceso con la expresa facultad de transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en el Artículo 77 del Código General del Proceso. 2.) Ejercer la representación extrajudicial de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional. 3.) El apoderado queda investido con facultades para presentar escritos y solicitudes, para notificarse de todos los actos judiciales o administrativos que se profieran contra MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., así como para el ejercicio de todos los recursos que en vía gubernativa o ante cualquier instancia o autoridad procedan contra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20**

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los mismos. 4.) El apoderado queda expresamente facultado para asistir en calidad de parte y representar legalmente a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. En las diligencias de conciliación a las que hacen referencia el código de procedimiento civil, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2000, y las demás normas legales en las que se contemple esta diligencia, poder que se confiere para actuar ante los diferentes centros de conciliación, Cámaras de Comercio, notarías, procuradurías y demás establecimientos habilitados para ello, pudiendo actuar con facultad de conciliación como apoderado de la sociedad, cuando quiera que asista conjuntamente con el representante legal de la misma, o de manera individual en calidad de parte, cuando aquél no pueda asistir a las diligencias, en cumplimiento de lo regulado y permitido legalmente. 5.) El apoderado queda expresamente facultado para asistir y actuar en nombre de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA SA., en calidad de parte, en todas las diligencias judiciales o extrajudiciales en las que se cite al representante legal, para la práctica del reconocimiento de documentos, absolver interrogatorios de parte, confesar, disponer del derecho litigioso, y para atender diligencias de carácter laboral, penal, civil, comercial o administrativo en las que se requiera de la asistencia del representante legal de la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1456 del 31 de agosto de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01325501 del 10 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1568 del 20 de septiembre de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01697801 del 15 de enero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1568 del 20 de septiembre de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01719324 del 4 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1320 del 16 de mayo de 2017 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02232089 del 8 de junio de 2017 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20**

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de abril de 2020 de Representante Legal, inscrito el 24 de abril de 2020 bajo el número 02568478 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MEDPLUS INVESTMENT LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: La compañía podrá desempeñarse en cualquier negocio lícito para el que sean organizadas las compañías de responsabilidad limitada en el Estado de Delaware, o según las leyes de cualquier jurisdicción en la cual la compañía haga negocios. La compañía deberá tener la autoridad y poder para hacer todo lo necesario o conveniente para cumplir su propósito y operar el negocio como ha sido aquí descrito. Los términos de este acuerdo y las leyes del Estado de Delaware deberán regir la operación de esta compañía.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- SAVANT INVESTORS GROUP LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: La compañía podrá desempeñarse en cualquier negocio lícito para el que sean organizadas las compañías de responsabilidad limitada en el Estado de Delaware, o según las leyes de cualquier jurisdicción en la cual la compañía haga negocios. La compañía deberá tener la autoridad y poder para hacer todo lo necesario o conveniente para cumplir su propósito y operar el negocio, como ha sido aquí descrito. Los términos de este acuerdo y las leyes del Estado de Delaware deberán regir la operación de esta compañía.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-04-03

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la existencia de un

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20**

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

grupo empresarial conformado el 05 de octubre de 2017 por las siguientes personas: SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS -MEDICALFLY SAS, MIOCARDIO SAS, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTIL DE SAN JOSÉ, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD -CMPS, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SAS - PROCARDIO, MEDPLUS GROUP SAS, a través de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, en calidad de controlantes conjuntos de una parte y, las sociedades: PRESTNEWCO SAS y MEDIMÁS EPS SAS, en calidad de subordinadas, la primera en calidad de filial y, la segunda, en condición de subsidiaria. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602837 del libro IX.

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades aclara que las personas jurídicas SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS y MIOCARDIO SAS y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, formaron parte control conjunto hasta el 30 de marzo de 2019, producto de la compraventa de las acciones de las que eran titulares en las sociedades PRESTNEWCO SAS y PRESTMED SAS. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602837 del libro IX.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 11 de noviembre de 2020 inscrito el 12 de Noviembre de 2020 bajo el número de registro 02634273 del libro IX, se modifica la situación de grupo empresarial inscrita el 31 de julio de 2020 bajo el número 02602837 del libro IX, en el sentido de indicar que habida cuenta de la desaparición de los supuestos que dieron lugar a la declaración del grupo empresarial entre MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. como controlante conjunto, y las sociedades PRESTNEWCO SAS Y MEDIMÁS EPS SAS, como subordinadas, la misma se cancela.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20**

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 8621

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA SEDE PALERMO
Matrícula No.:	01820227
Fecha de matrícula:	18 de julio de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 45 C # 22 - 59
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	MED PLUS AMBULANCIAS
Matrícula No.:	02165370
Fecha de matrícula:	13 de diciembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20**

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 66 # 107 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MEDPLUS OPTICA PALERMO
Matrícula No.: 02650418
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Car 66 # 107 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 293.904.156.067

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 09:41:20**

Recibo No. AA22120836

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22120836FB837

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 22 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, CONTADOR PÚBLICO Y
REVISOR FISCAL**

DE

**PRESTMED S.A.S
NIT. 901.087.751-5**

CERTIFICAN QUE:

De acuerdo con nuestros registros a 12 de junio de 2020, el capital suscrito de la Sociedad es de \$1.060.000.000.

A continuación, se relaciona la composición accionaria actual.

Compañía	No. Acciones	Valor Nominal de la Acción	Capital Suscrito y Pagado	Porcentaje de Participación
CORPORACIÓN NUESTRA IPS	1.060.000	\$ 1.000	\$ 1.060.000.000	100,00%
Total	1.060.000		1.060.000.000	100%

Cifras expresadas en pesos colombianos.

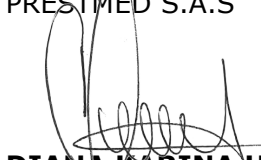
La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días de junio de 2020.



DIANA M. CONTRERAS VILLALOBOS
Representante Legal (S)
PRESTMED S.A.S



MARÍA ANGELICA LADINO ZAMORA
Contador Outsourcing
PRESTMED S.A.S



DIANA KARINA HERNANDEZ PEÑALOZA
Revisor Fiscal Principal
T.P. 245858-T
PRESTMED S.A.S